

DECRETO N° 177/2020

VISTO:

Las medidas que viene tomando el gobierno Municipal desde el brote de Coronavirus producido en nuestro país y el último Decreto de Necesidad y Urgencia N° 297 emitido por el Poder Ejecutivo de la Nación que dispone el “Aislamiento social, preventivo y obligatorio” que regirá a partir del 20 hasta el 31 de marzo inclusive; y

CONSIDERANDO:

Que en fecha 11 de marzo de 2020, la Organización Mundial de la Salud (OMS) declaró el brote del nuevo coronavirus como una Pandemia.

Que por Decreto N°260 de fecha 12 de marzo de 2020 se amplió la emergencia sanitaria establecida por ley N° 27541, por el plazo de 1 (un) año en virtud de la Pandemia declarad.

Que, según informara la ORGANIZACIÓN MUNDIAL DE LA SALUD (OMS) con fecha 19 de marzo de 2020, se ha constatado la propagación de casos del coronavirus COVID-19 a nivel global llegando a un total de 213.254 personas infectadas, 8.843 fallecidas y afectando a más de 158 países de diferentes continentes, habiendo llegando a nuestra región y a nuestro país hace pocos días. Que la velocidad en al agravamiento de la situación epidemiológica a escala internacional, requiere la adopción de medidas inmediatas para hacer frente a esta emergencia.

Que nos encontramos ante una potencial crisis sanitaria y social sin precedentes, y para ello es necesario tomar medidas oportunas, transparentes, consensuadas y basadas en las evidencias disponibles, a fin de mitigar su propagación y su impacto en el sistema sanitaria.-

Que, conforme a ello el Gobierno Nacional ha decretado la medida de “Aislamiento social, preventivo y obligatorio” a fin de proteger la salud pública.

Que, el art. 10 dispone *“Las provincias, la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y los municipios dictarán las medidas necesarias para implementar lo dispuesto en el presente decreto, como delegados del gobierno federal, conforme lo establece el artículo 128 de la Constitución Nacional, sin perjuicio de otras medidas que deban adoptar tanto las provincias, como la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, como los municipios, en ejercicio de sus competencias propias...”*

Que, se hace necesario implementar desde el Gobierno Municipal un nuevo horario de comercios que deben permanecer abiertos de acuerdo al DNU durante el período que dure el aislamiento para evitar la circulación de personas durante toda la jornada, con el fin de proteger la salubridad de todos los ciudadanos de Arroyo Seco.-

Que, el poder de policía Municipal se desarrolla principalmente como un poder preventivo.

Por ello;

EL INTENDENTE DE LA CIUDAD DE ARROYO SECO

DECRETA:

Artículo 1: Se dispone que los comercios que deben permanecer abiertos durante el período de aislamiento social, preventivo y obligatorio conforme al DNU del Poder ejecutivo Nacional N° 297, esto es, supermercados mayoristas y minoristas, almacenes ferreterías,

venta de garrafas, lavanderías, deberán hacerlo en el horario de 8hs. a 17 hs con los fundamentos vertidos en el considerando del presente.

Artículo 3: Comuníquese, regístrese y archívese.

Arroyo Seco, 20 de marzo 2020

Sr. Adrián Spina
Secretario de Gobierno

Dr. Nizar Esper
Intendente

Dr. Damián Cavallero
Secretario de Salud y Desarrollo Social

Sr. Adrián Perfetto
Secretario de Hacienda

Dr. José Luis Murina
Secretario de Obras y Servicios Públicos

Sr. Franco De Cristófano
Secretario de Cultura, Deporte y Educación